

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 1 de 27

UNIDADES EJECUTORAS:

- SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
- SECRETARÍA GENERAL
- SECRETARÍA DE GOBIERNO
- SECRETARÍA DE EDUCACION
- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
- SECRETÍA DE MOVILIDAD

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-23-30-1580-26

1. Descripción de la necesidad ¹:

El Municipio de Envigado requiere entregar a los servidores públicos, adscritos a diferentes Secretarías, prendas de representación e identificación, uniformes y calzado acorde a la actividad o labor desempeñada por estos, con el fin de brindar un adecuado nivel de protección en la seguridad y salud de los mismos, frente a los riesgos derivados de las especiales condiciones del trabajo y en algunos casos por la exposición a las condiciones ambientales de los lugares donde los obreros, trabajadores oficiales, personal de servicios generales, vigilantes, conductores, guardianes, docentes y agentes de tránsito realizan sus actividades diarias, la necesidad de adquirir este tipo de prendas de vestir y calzado se basa en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo al que están expuestos los funcionarios objeto de la entrega.

El uso de ropa de trabajo adecuada permite que el personal se sienta cómodo, protegido e identificado, gracias a características como la funcionalidad, la libertad de movimiento, la ergonomía, la seguridad y la comodidad, contribuyendo además al fortalecimiento de la imagen institucional de la entidad; asimismo, el reconocimiento ante la comunidad exige, tanto por disposición normativa como por conveniencia institucional, una adecuada identificación del Municipio de Envigado y de sus servidores públicos, facilitando la proyección de los servicios y la atención que se brindan en cumplimiento de los deberes institucionales.

Un ejemplo claro de ello se presenta con los guardianes, personal de la salud, obreros, servicios generales, servidores en calle y en comunidad, agentes de tránsito, entre otros. Estas actividades evidencian necesidad de proveer de elementos que como se dijo, garanticen el ejercicio de la labor desempeñada, con seguridad, comodidad e identidad institucional.

Así, se necesita suministrar uniformes a los Guardianes y a los Agentes de la Secretaría de Movilidad, entre otros, para que sean plenamente identificados y reconocidos. Igualmente se requiere un nivel de protección de la seguridad y salud de los mismos, frente a los riesgos

¹ Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 2 de 27

derivados de las especiales condiciones del trabajo y en algunos casos por la exposición a las condiciones ambientales de los lugares donde el funcionario realiza sus actividades diarias.

De igual manera la ley exige que para ciertos servidores (Agentes de tránsito, por ejemplo) el empleador es quien debe proporcionar el uniforme, en el caso concreto es el Municipio de Envigado quien debe realizar dicho suministro.

La Ley 1310 del 26 junio de 2009 mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales, en el capítulo IV. Uniformes, Artículo 14. Uniforme y uso. Reglamentado por el Decreto Nacional 2885 de 2013. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.

Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) entregas anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

El Decreto 2885 de diciembre 11 de 2013, por el cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009, establece que de conformidad con lo contemplado en el artículo 2°, los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. El artículo 14 de la citada ley, determinó que el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los Agentes de Tránsito en los Entes Territoriales. En el país los agentes de tránsito, cuentan con uniformes que han sido diseñados por cada ente territorial, conforme las necesidades del servicio y las condiciones climáticas de la región, los diferentes organismos de tránsito, asociaciones, sindicatos de agentes de tránsito, han manifestado la necesidad de unificar los uniformes, con el fin que se maneje un solo criterio que permita identificarlos en cualquier parte del país como autoridad que regula la circulación. Por lo anterior, se hace necesario reglamentar el diseño y uso de los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito con el fin que se permita su identificación en todo el territorio Nacional.

La ley 2345 del 30 diciembre de 2023 “Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad”

Otros servidores de distintas unidades ejecutoras, requieren igualmente para el ejercicio de sus funciones propias, elementos de seguridad e identidad que permitan evitar riesgos, y generen una caracterización que identifique su función con el quehacer institucional del Municipio de Envigado, debiendo este, hacer entrega igualmente de uniformes que acorde

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 3 de 27

con su necesidad, permitan la garantía de sus derechos individuales y la caracterización institucional.

Además con este proceso requerimos desde las diferentes unidades ejecutoras del Municipio de Envigado realizar la adquisición de prendas de representación identificación, como son chaquetas y camisetas tipo polo, con el fin que se maneje un solo criterio que permita identificar las diferentes dependencias y que los empleados mejoren su seguridad cuando están por fuera de su lugar de trabajo, se les facilite el reconocimiento y la identificación del personal por parte de la comunidad siempre en cumplimiento de la normativa aplicable, al tiempo que se fortalece la imagen corporativa de la Alcaldía de Envigado.

Una situación adicional para tener en cuenta en este contrato, es el deber legal que ha surgido para el Municipio, de hacer entrega de dotación (vestido y calzado de labor) a quienes devengan menos de dos salarios mínimos legales mensuales y hayan laborado al menos tres (3) meses en la entidad. Este deber se contempla en la normativa laboral que aplica para el efecto a los servidores mencionados y que solo a partir del año 2026, el municipio cuenta con presencia de este personal. Esta obligación encuentra sustento en los artículos 230 a 234 del Código Sustantivo del Trabajo, así como en la jurisprudencia y la doctrina administrativa emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 70 de 1988, las entidades públicas tienen la obligación legal de suministrar permanentemente y de forma gratuita un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor a los servidores públicos que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Por su parte, el Decreto 1978 de 1989 (artículos 2º y 3º) establece que este derecho se causa para los servidores que, a la fecha de cada suministro, hayan laborado de manera ininterrumpida para la respectiva entidad un mínimo de tres (3) meses, fijando como fechas oficiales de entrega el 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada anualidad.

Para la vigencia 2026, El Municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, identificó veintiún (21) servidores públicos vinculados que cumplen con las condiciones para la entrega de dotación (vestido y calzado de labor), de los cuales 11 cumplen funciones en servicios generales, 2 como obreros y 8 como auxiliares administrativos con funciones a desarrollar en oficina. Para los primeros trece (13) se contempla la entrega del uniforme y zapatos, como dotación, por ello hacen parte de uno de los lotes definidos en este contrato. Para ocho (8) de ellos como auxiliares administrativos, no se consideró viable la entrega de uniforme y dada la funcionalidad y naturaleza del servicio se consideró viable y necesario la asignación de bonos, como mecanismo para que, cumpliendo con la normativa de entrega de dotación, esta corresponda con la necesidad, el gusto y la posibilidad de cada auxiliar administrativo beneficiario.

El concepto jurídico fundamental radica en que la entrega a través de bonos es un mecanismo válido de suministro en especie, siempre que estos sean de uso exclusivo, nominativos e

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 4 de 27

intransferibles. Por lo tanto, no se configuran como una compensación en dinero en efectivo (práctica prohibida por la normativa laboral).

El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), mediante el Concepto 041791 de 2026, avaló expresamente el uso de bonos tras precisar que no constituyen un pago en dinero en efectivo, sino un "mecanismo de entrega" que restringe y garantiza legalmente la adquisición exclusiva de vestido y calzado apropiado para las funciones asignadas.

Vale advertir que para los cargos de auxiliar administrativo que cumplen las condiciones legales para ser beneficiarios de la dotación, a la fecha no les ha sido suministrada la dotación, situación que hace necesario adelantar las acciones administrativas y contractuales tendientes a garantizar el cumplimiento oportuno de esta obligación legal por parte de la Entidad, mediante la adquisición y entrega de los mencionados bonos.

En el análisis del mercado realizado por la Entidad se evidenció la existencia de proveedores especializados en la comercialización de bonos de dotación, redimibles exclusivamente para la adquisición de vestuario, calzado y artículos de marroquinería, mecanismo que permite materializar el suministro de la dotación en especie, garantizando su destinación específica y facilitando que los servidores adquieran elementos acordes con sus necesidades laborales y condiciones particulares de desempeño y garantizando una cobertura suficiente que permita a los servidores beneficiarios adquirir vestido, calzado y/o artículos de marroquinería destinados al cumplimiento de la dotación laboral.

Por lo anterior, se requiere adelantar en el presente proceso de contratación, la adquisición de veinticuatro (24) bonos de dotación destinados a ocho (8) servidores públicos del Municipio de Envigado, correspondientes a las tres entregas de dotación de la vigencia 2026, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales a cargo de la Entidad, garantizar los derechos de los servidores beneficiarios y contribuir al adecuado desarrollo de sus funciones, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal.

El valor de cada bono corresponderá a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000) NETOS, equivalentes al costo promediado de un uniforme y calzado de labor entregado a otros servidores públicos beneficiarios del derecho de dotación.

Así las cosas, luego de enunciadas las razones de adquisición, se hace necesario llevar a cabo un solo proceso de selección con varios lotes que llevará al Municipio a obtener mayor valor por dinero, en tanto mayor volumen mejores precios pueden tenerse, sin perjuicio de las condiciones y fichas técnicas exigidas por cada unidad ejecutora.

Adicional la concentración de estas necesidades permitirá mayor celeridad y eficiencia en la ejecución del contrato bajo ciertas condiciones logísticas y administrativas para la correcta ejecución que serán objeto de descripción mediante las obligaciones del Municipio de Envigado.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 5 de 27

2. Objeto: SUMINISTRO DE DOTACIÓN, UNIFORMES Y PRENDAS DE REPRESENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2 literal a. Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. modificado Decreto 1860 de 2021.

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada. *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)*”

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

- **Tipo de contrato:** Compraventa

4. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para la presente contratación configurada en **DOS (2) LOTES** se cuenta con la suma total de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 769.666.396) IVA INCLUIDO** Respaldado y distribuido en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

LOTE	NO. CDP	VALOR	SECRETARÍA
LOTE 1	20261664	\$188.000.000	Talento Humano y Desarrollo Organizacional
	20261816	\$ 9.995.000	General – Calidad
	20261931	\$ 16.694.656	Educación
	20261747	\$ 6.000.000	Gobierno

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 6 de 27

LOTE 2	20261924	\$ 6.110.000	Medio Ambiente
	20261501	\$542.866.740	Movilidad

Notas: - El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 046 de diciembre 18 de 2024 y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”. (Estatuto Tributario Municipal). - El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos <u>directos e indirectos</u> incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato. - En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado. - El porcentaje de descuento obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado al ajustar el formato anexo de propuesta económica correspondiente a cada lote. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. <u>El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “<i>Lista de artículos</i>” poniendo el valor total de precios unitarios.</u> - La propuesta económica (Anexo - Propuesta Económica) deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados. El porcentaje de descuento obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado al ajustar el formato anexo de propuesta económica. - La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos, teniendo en cuenta los precios obtenidos en la subasta electrónica.			
---	--	--	--

• **Rubros presupuestales:**

N° CDP	RUBRO	TIPO DE RECURSO	DEPENDENCIA
20261664	212020100200000000000000002823610233040010000003	FUNCIONAMIENTO	THYDO
	212020100200000000000000002822404233040010000003		
	212020100200000000000000002822205233040010000003		
	212020100200000000000000002823115233040010000003		
	212020100200000000000000002826102233040010000003		
	212020100200000000000000002822902233040010000003		
	212020100200000000000000002951001233040010000003		
	212020100200000000000000002822303233040010000003		
	212020100200000000000000002821005233040010000003		
	212020100200000000000000002942000233040010000003		
	212020100200000000000000002933001233040010000003		

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 7 de 27

	21202010020000000000000002933001233040010000003		
	21202010020000000000000002823218233040010000003		
	21202010020000000000000002822102233040010000003		
	21202010020000000000000002822102233040010000003		
	21202010020000000000000002823111233040010000003		
	21202010020000000000000002933002233040010000003		
	21202010020000000000000002826207233040010000003		
	21202010020000000000000002931001233040010000003		
	21202010020000000000000002822307233040010000003		
	21202010020000000000000002933003233040010000003		
20261816	23202010020000000645990232823117113000010020508	INVERSIÓN	GENERAL-CALIDAD
	23202010020000000045990232823611113000010020508		
20261931	23202010020000000022010742821006123000010020023	INVERSIÓN	EDUCACIÓN
	23202010020000000022010742822404123000010020023		
	23202010020000000022010742823115123000010020023		
	23202010020000000022010742823117123000010020023		
	23202010020000000022010742823218123000010020023		
	23202010020000000022010742823218123000010020023		
	23202010020000000022010742823310123000010020023		
	23202010020000000022010742825001123000010020023		
	23202010020000000022010742826207123000010020023		
	23202010020000000022010742933002123000010020023		
	23202010020000000022010742942000123000010020023		
20261924	23202010020000000032010212823218153000010020308	INVERSIÓN	MEDIO AMBIENTE
20261747	21202010020000000000000002823117243040010000003	FUNCIONAMIENTO	GOBIERNO
20261501	232020100200000000024090042676001083000010020627	INVERSIÓN	MOVILIDAD
	232020100200000000024090042719013083000010020627		
	232020100200000000024090042792201083000010020627		
	232020100200000000024090042822205083000010020627		
	232020100200000000024090042823109083000010020627		
	232020100200000000024090042823111083000010020627		
	232020100200000000024090042823115083000010020627		
	232020100200000000024090042823117083000010020627		
	232020100200000000024090042823218083000010020627		
	232020100200000000024090042823804083000010020627		
	232020100200000000024090042825001083000010020627		
	232020100200000000024090042826207083000010020627		
	232020100200000000024090042931001083000010020627		
	232020100200000000024090042933001083000010020627		
	232020100200000000024090042933003083000010020627		
	232020100300000000024090043697102083000010020627		
	232020100300000000024090043833099083000010020627		
	232020100400000000024090044299904083000010020627		

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.

VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

- **Anticipo:** El Municipio de Envigado no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 8 de 27

5. Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir del inicio en la plataforma transaccional del SECOP II, y, en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

6. Ubicación:

La ejecución del contrato - **LOTE 1** - será en el Municipio de Envigado: SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL: Ubicada en el Municipio de Envigado en la Carrera 43 N° 38S -35 Noveno piso, (lote 1)

La ejecución del contrato - **LOTE 2** - será en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD: Ubicada en la **Carrera 49 # 46A Sur – 110** del Municipio de Envigado

7. Datos del proyecto:

- **Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:**

Secretaria General Indicador: Certificaciones y/o sellos asociados al sistema de gestión de la calidad recibidos. Meta: 1 Secretaria de Medio Ambiente: 1.1 Permisos y trámites ambientales decididos, con control y seguimiento

- **Nombre y número del proyecto G +:**

TALENTO HUMANO GASTOS GENERALES – 23 TALENTO HUMANO, PROYECTO 0003 MOVILIDAD PROYECTO 0627 - COMPROMISO POR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO EDUCACIÓN 0023 - POTENCIACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO-. PROYECTO 0637-D. SECRETARIA GENERAL 0508 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO –GOBIERNO: SUMINISTROS DE INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA, PAPELERIA, TINTAS Y TONER, Y CHAQUETAS MEDIO AMBIENTE: 0308 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DELEGADA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

- **Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):**

10. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, 10.1 UNIFORMES Y CALZADO - MOVILIDAD: DOTACIÓN PARA EL DESARROLLO PLAN DE CONTROL A LA MOVILIDAD. Número 1.3 EDUCACIÓN: 1.1 CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES Y SU NÚCLEO FAMILIAR SECRETARIA GENERAL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO -GOBIERNO 7.3 CHAQUETAS MEDIO AMBIENTE : 1.1.1 DECIDIR, CONTROLAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 9 de 27

• **Insumos o códigos UNSPSC de cada actividad y su valor:**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)
53102710	BLUSA (SERVICIOS GENERALES)
46181500	BATAS PROTECTORA
53102710	PANTALON DAMA (SERVICIOS GENERALES)
53102710	MEDIAS DAMA (SERVICIOS GENERALES)
46181600	ZAPATO TIPO TENIS DE DAMA (SERVICIOS GENERALES)
53102710	CHAQUETA –CHALECO (TODAS LAS DEPENDENCIAS)
53102710	CAMISETA TIPO POLO MANAGA CORTA Y LARGA
53102710	PANTALON TÁCTICO 7 BOLSILLOS (GUARDIAN)
46181600	BOTAS TÁCTICAS MEDIA CAÑA PARA GUARDIAN
53102710	GORRA NEGRA
53102710	CAMISA MANGA LARGA (OBRERO)
53102710	JEAN
53102710	PAVA (OBRERO)
53102710	MANGAS CONDUCTOR
53102710	PANTALON -TÉCNICO SEMAFORIZACIÓN Y ELECTRICOS
53102710	OVEROL MANGA LARGA
53102710	PANTALON DEPORTIVO ANTIFLUIDOS BORDADO - EDUCACIÓN
46181605	BOTAS DE CABALLERO (VIGILANTE)
46181605	BOTA DE PVC Y CON PUNTA PLATINA
46181600	BOTA DIELÉCTRICA
46181600	BOTA SOLDADOR
46181605	BOTA TÉRMICA
53102402	MEDIAS Y CALCETINES
23141607	CHAQUETA BRAZO REMOVIBLES Y CAPUCHA
53102710	CHAQUETA BRAZO REMOVIBLES ROMPE VIENTOS
53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
53103001	CAMISetas (T-SHIRTS) PARA HOMBRE

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 10 de 27

53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53101802	ABRIGOS O CHAQUETAS PARA HOMBRE
53101802	ABRIGOS O CHAQUETAS PARA HOMBRE
46181543	CHAQUETA O GABARDINA IMPERMEABLE
23141607	IMPERMEABLE
53103100	CHALECOS
53102502	CORBATAS O PAÑOLETAS O BUFANDAS
53102502	CORBATAS O PAÑOLETAS O BUFANDAS
53102501	CINTURONES O TIRANTES
53102516	GORRAS
60131105	SILBATOS
53141609	PASA PRESILLAS
53111502	BOTAS PARA MUJER
53111501	BOTAS PARA HOMBRE
53111602	ZAPATOS PARA MUJER
53111502	BOTAS PARA MUJER
53111501	BOTAS PARA HOMBRE
53111601	ZAPATOS PARA HOMBRE
53111502	BOTAS PARA MUJER
53111501	BOTAS PARA HOMBRE
46181705	CASCOS PARA MOTOCICLISTAS
46181705	CASCOS PARA MOTOCICLISTAS
60101717	PLACAS O ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN
60101717	PLACAS O ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN
53102501	CINTURONES O TIRANTES

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 11 de 27

Nota: La presente clasificación es meramente enunciativa del objeto a contratar, en ningún caso se usará para verificar experiencia o el objeto social del proponente.

- **CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión):**

2024052660068 - 2024052660162 – 2024052660117 - 2024052660162

8. Forma de pago²:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor total del presente contrato de acuerdo al PAC (PLAN ANUAL DE CAJA) mediante **UN ÚNICO PAGO** según los productos entregados, remisionados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, a través de la cuenta que el contratista aporte para tal fin, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos en su totalidad y a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo 1.: La **FACTURA O CUENTA DE COBRO** expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

9. Especificaciones técnicas del contrato³

² La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

³ Puede tener como anexo fichas técnicas en caso de que apliquen (compra, suministro o mantenimiento de bienes). Metodologías, procedimientos o métodos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 12 de 27

Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionadas. VER ANEXO CC-F-077 FICHA TÉCNICA PUBLICADA POR LA ENTIDAD.

10. Alcance del objeto

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende adquirir el “SUMINISTRO DE DOTACIÓN, UNIFORMES Y PRENDAS DE REPRESENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL” para que sean plenamente identificados y reconocidos; igualmente requiere un nivel de protección de la seguridad y salud de los mismos, frente a los riesgos derivados de las especiales condiciones del trabajo y en algunos casos por la exposición a las condiciones ambientales de los lugares donde el funcionario realiza sus actividades diarias.

11. OBLIGACIONES⁴

11.1 Obligaciones Generales del contratista para Lote 1 y 2:

- a) En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 287 de 2026 y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se realiza la inclusión del *numeral 1* del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. **INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en el siguiente sentido:

*1) **Subcontratación inclusiva:** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto⁵*

- b) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- c) Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
- d) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y asistir a las reuniones al que sea convocado.
- e) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
- f) Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
- g) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

⁴ Ajustar según el objeto contractual y eliminar las que no correspondan

⁵ Decreto 0287 de 2026

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 13 de 27

- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- i) Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos.
- j) Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades, para cada una de las personas que empleará en el desarrollo del contrato.
- k) Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

11.2. Obligaciones específicas del contratista para TODOS LOS LOTES

- a) El uso de la imagen institucional en cada una de las prendas correspondientes a los lotes uno y dos, deberá ceñirse para su producción, a las disposiciones contenidas en el manual de uso de marca institucional del Municipio de Envigado. Una vez el proponente sea seleccionado, deberá consultar el manual de uso de marca ciudad y escudo de Envigado del Manual de identidad Visual del Municipio de Envigado vigente y tendrá en cuenta las disposiciones en él contenidas y específicamente para el lote 2 en los uniformes de los guardas de tránsito, mantener el escudo de la Alcaldía en policromía, de 10 cm de ancho por el tamaño proporcional de alto. Estampado o bordado según lo indique la norma. Este se maneja en policromía porque la prenda contiene otros escudos y logos. La gorra del tránsito se maneja igual que la gorra del lote 1 adicionando los elementos de norma. A fin de iniciar la respectiva producción, el contratista deberá presentar muestras de cada una de las prendas señaladas de los lotes uno y dos, para la respectiva aprobación del uso de marca, por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
Parágrafo: El manual que será compartido al contratista una vez se adjudica el presente contrato.
- b) El contratista se compromete a entregar la dotación para los obreros, trabajadores oficiales, personal de servicios generales, vigilantes, conductores, guardianes, docentes y agentes de tránsito y otros pertenecientes a las diferentes Secretarías del municipio de Envigado acorde a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y fichas técnicas del proceso y muestras recibidas en la etapa precontractual.
- c) El contratista deberá realizar la toma sobre medidas al personal y verificar las tallas con dos (2) sastres en la Dependencia indicada por el supervisor; esto con el fin de agilizar la toma de medidas para la dotación de uniformes (camisas, camisetas, uniformes de agentes de tránsito, buzos, chaquetas, etc.). Así mismo, deberá unificar criterios de tomas de muestras mediante el método que el contratista considere conveniente teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas y el modelo estandarizado, para cada uno de los ítems para evitar los más mínimos cambios de tallaje.
- d) El contratista deberá realizar la entrega de la ficha técnica emitida por el fabricante de la prenda y calzado, o en su defecto, el certificado de compra, con la finalidad de verificar las condiciones técnicas de los bienes conforme a las fichas técnicas publicadas por la Entidad.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 14 de 27

- e) El contratista deberá diligenciar planilla con la toma de medidas, la cual deberá estar con los logotipos de la empresa y firmada por quienes tomaron las medidas y asimismo por servidores a quienes se les tomo las medidas.
- f) El contratista se obliga a concertar con los supervisores del contrato al lote que corresponda, el procedimiento para la realización de las entregas y recepción de las mismas al personal objeto de la dotación y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario luego de la toma de tallaje.
- g) El contratista se obliga a garantizar que las materias primas utilizadas serán de excelente calidad y el producto terminado deberá ser entregado con las costuras completas, derechas, sin fundidos, sin hilos sueltos ni torcidos, sin pliegues de remates inadecuados o manchas.
- h) El contratista se obliga a entregar al supervisor los elementos objeto del contrato en excelentes condiciones de entrega “Nuevo de Fabrica”, de primera calidad, no remanufacturados, en perfecto estado y serán entregados debidamente empacados y especificados de acuerdo con el perfil que corresponda, identificado con nombre y talla, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior o interior de la dotación.
- i) Las prendas deberán ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros; cada dotación deberá ser empacada individualmente en una bolsa de polietileno transparente con la descripción del nombre del funcionario a quien corresponda.
- j) El contratista deberá entregar la dotación agrupada por orden alfabético del primer apellido del funcionario, en cajas de cartón debidamente membretada con el rango de las letras que contiene la caja, número de paquetes de uniformes, cantidad total de dotación, número de contrato, contratante, contratista y dependencia a la cual se dirige, con el fin de facilitar su transporte y entrega.
- k) El contratista deberá entregar la dotación de calzado agrupada por estilos (botas, calzado formal para dama, calzado formal caballero, calzado deportivo, etc.) y tallas, en cajas de cartón debidamente membretadas, número de contrato, contratista, dependencia de la dotación, para facilitar su transporte y entrega. Cada par de zapatos debe estar contenido en su correspondiente caja, la cual debe describir el número del calzado y el color.
- l) El contratista deberá realizar los cambios a las prendas en cuanto a tallajes e imperfecciones en la confección, cuando esto se requiera, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación de la reclamación, dicha reclamación se presentará en formato que el contratista suministre para tal fin, o a falta de este se remitirá oficio por parte de la entidad relacionando las imperfecciones de cada ítem

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 15 de 27

- m) El contratista deberá conservar la misma calidad y apariencia de la muestra inicial aprobada por el supervisor, la cual quedará en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad hasta la liquidación del contrato y de encontrarse diferencia entre la muestra y lo recibido se procederá de conformidad con las normas establecidas.
- n) La entrega de las diferentes prendas se realizará según cronograma establecido con el supervisor de cada lote sin que en ningún caso sobrepase el plazo del contrato.
- o) El contratista es el responsable de asumir los costos, coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable de los bienes hasta el momento de su entrega y recibido a entera satisfacción por parte del municipio.
- p) Todos los materiales requeridos para la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el Contratista. Los costos de adquisición, almacenamiento, utilización y transporte se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem.
- q) El contratista deberá elaborar la confección y por tanto sus moldes de acuerdo al género; es decir si es hombre o mujer de acuerdo a los tallajes obtenidos sobre medidas en la toma de estas.
- r) El contratista se obliga a prestar un servicio de acompañamiento permanente, durante la etapa de revisión de los materiales, toma de tallas y entrega de la dotación y en los casos en que se presente algún problema que cubra la garantía de los insumos contratados.
- s) El contratista se obliga a hacer entrega de la dotación de acuerdo a las especificaciones de las fichas técnicas, en la fecha, hora y lugar que se le instruya a través del supervisor.
- t) El contratista se obliga al diseño, incluido colores, materiales que contienen los uniformes como logos estampado o bordados institucionales, deben ser acordes con lo especificado en las fichas técnicas y previo visto bueno de la oficina de comunicaciones en cuanto al manual de imagen institucional.
- u) El contratista se obliga a entregar la dotación cumpliendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento.

11.3. Obligaciones específicas del contratista para LOTE 1

- a) El contratista entregará 24 bonos de dotación debidamente activados y habilitados para su redención en establecimientos autorizados en el municipio de Envigado y sus municipios colindantes, por valor cada uno de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000) NETOS**, garantizando una cobertura suficiente que permita a los servidores beneficiarios adquirir vestido, calzado y/o artículos de marroquinería destinados al

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 16 de 27

cumplimiento de la dotación laboral. Así mismo, deberá suministrar a la Entidad la relación de establecimientos habilitados y los soportes que acrediten la entrega efectiva de los bonos a satisfacción del supervisor del contrato.

11.4. Obligaciones Del Contratante

- a) Verificación y validación por parte del comité técnico de las muestras físicas suministradas por el Contratista.
- b) La Entidad Estatal, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de que trata el Decreto 0287 de 2026.
- c) Ejercer la supervisión del contrato mediante el control contable, administrativo, financiero, técnico y jurídico de la ejecución del contrato, a través de los supervisores designados por la entidad para efectos de lograr la correcta ejecución de este y así velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- d) Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
- e) Prestar al Contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- f) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por El Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. La recepción de la mercancía podrá estar a cargo del personal logístico de apoyo que determine la Administración Municipal para ello, para lo cual se emitirá un documento que así lo valide. En todo caso la supervisión deberá cotejar esa recepción de lo cual dará un concepto para saber si lo hace a satisfacción o no.
- g) Verificar, con cada pago que El Contratista cumple con salarios/honorarios y demás obligaciones laborales y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- h) Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato y acorde al PAC.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 17 de 27

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios::

(...)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. *De la selección objetiva.*

Parágrafo 1°. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no*

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 18 de 27

necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*

(...)

Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

(...)

Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa electronica, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

13. ANÁLISIS DE RIESGO:

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del [Manual para la identificación y cobertura del riesgo](#) en los Procesos de Contratación.

VER ANEXO Matriz de análisis de riesgo

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 19 de 27

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

14.2 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”*

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

14.3 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

- 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
- 2. Devolución del pago anticipado.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 20 de 27

3. Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 21 de 27

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

15. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta⁶	10% Del valor del contrato por Lote	Término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato por Lote	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato por Lote	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% Del valor del contrato por Lote	Término de duración del contrato
Pago de Salarios	20% Del valor del contrato por Lote	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: De acuerdo al valor del contrato, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la porroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente contratación **SI** será limitado a **Mipymes Departamental** solamente para el **Lote 1**, ya que este lote del presente proceso contractual NO supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000), lo que equivale en pesos colombianos (\$ 511.708.497) y se recibieron los requerimientos de norma, como se evidencia a continuación:

⁶ Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 22 de 27

Requisitos exigidos por el pliego y la norma	DANSTORE S.A.S. Peticionante No 1	Empresa Yaka Logística, Suministros y Servicios en General S.A.S Peticionante No 2	DISERMED COLOMBIA SAS Peticionante No 3	EXITO BETANCOURT S.A.S. Peticionante No 4	MCA BALDER SAS Peticionante No 5	MAX EVENT BTL SAS Peticionante No 6
	Limitación Municipal	Limitación Municipal	Limitación Departamental	Limitación Departamental	Limitación Departamental	Limitación Municipal
El proceso es menor a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) LOTE 1	SI	SI	SI	SI	SI	SI
¿presenta solicitud de limitación antes de la apertura según el cronograma del proceso?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
¿La certificación del tamaño de la empresa ha sido firmada por el representante legal y el revisor fiscal representante y contador?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
¿ la empresa es mipyme Colombiana según certificación allegada?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
¿ la empresa cuenta con al menos 1 año de constitución ?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
¿ el objeto social de la empresa les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual ?	SI	SI	SI	SI	SI	NO
¿ El certificado de existencia y representación tiene un fecha de expedición no menor a 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 23 de 27

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 24 de 27

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA ACLARATORIA: De conformidad con la norma y con el objetivo de dar claridad a los requisitos de limitación a Mipyme tenga en cuenta que, al realizar solicitud deberá indicar para que lote es su intención de limitar, adicional para Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, La Mipyme deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **Anexando copia de la tarjeta profesional del contador, certificado de vigencia de la junta de contadores del contador (debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses).**
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador **o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo**, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Anexando copia de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal si están obligados a tenerlo, certificado de vigencia de la junta de contadores del contador o del revisor fiscal si están obligados a tenerlo (debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses).**

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales aplicables en procesos de contratación aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO APLICA	NO

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 25 de 27

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Perú	SI	Bienes y Servicios a partir de \$1.147.016.154 servicios de construcción desde \$28.675.403.847	NO APLICA	NO
	México	NO			NO
	Chile	SI	NO Bienes y Servicios a partir de \$1.147.016.154 servicios de construcción desde \$28.675.403.847	NO APLICA	NO
	Costa Rica	SI	NO Bienes y Servicios a partir de \$1.147.016.154 servicios de construcción desde \$28.675.403.847	NO APLICA	NO
	Estados AELC	SI	NO Bienes y Servicios a partir de \$1.147.016.154 servicios de construcción desde \$28.675.403.847	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO APLICA	NO
	Guatemala	SI	NO El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO APLICA	NO
	Unión Europea	SI	NO Bienes y Servicios a partir de \$1.147.016.154 servicios de construcción desde \$28.675.403.847	NO APLICA	NO
	Israel	NO	NO Bienes y servicios \$250.000 DEG	NO APLICA	NO

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 26 de 27

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Servicios de construcción \$5.000.000 SDR		
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Bienes y Servicios a partir de \$1.147.016.154 servicios de construcción desde \$28.675.403.847	NO APLICA	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

El Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 08/11/2024** expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

LINA MARIA OROZCO MUÑOZ

Secretaria de despacho

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

MANUELA MONTOYA HERNÁNDEZ

Secretaria de despacho

Secretaría de Movilidad

JOHN ALEXANDER GAVIRIA MONTOYA

Secretario de despacho

Secretaria General

DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN

Secretario de despacho

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 27 de 27

Secretaria de Gobierno

BEATRIZ ELENA LEMA FERNÁNDEZ

Secretaria de despacho

Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario

JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS

Secretaría de Educación

Municipio de Envigado

Proyectó FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II		Revisó FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II		Aprobó FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
Nombre	Johana Andrea Mejia Espinosa	Nombre	Erika Tatiana Idarraga Castaño	Jorge Alberto Estupiñan Aponte (lote 1) María Isabel Restrepo Bonett (lote 2)
Dependencia	Dirección de Compras	Dependencia	Dirección de Compras	Secretaría de THYDO Secretaría de Movilidad